

tarismo a los ataques fundados sobre todo en la ciencia histórica y sociológica. Se ha criticado tanto la autonomía de la voluntad contractual como la voluntad general en cuanto presunta fuente de la ley.

No obstante, Villey auspicia una solución armónica entre las tendencias en conflicto.—R. C. C.

TAYLOR (John F. A.): *The Mask of Society: An Essay of the Foundations of Law in Civil Community*, en «The Journal of Philosophy», LIV, 17, 1957 (págs. 513-531).

Las estructuras sociales en que el hombre llegar a nacer tienen modos existenciales independientes del asentimiento de aquellos que nacen y mueren mientras que las sociedades permanecen. Incluso los renovadores están sumergidos y neutralizados en casi todas sus vivencias dentro de las relaciones prescritas socialmente. Así, la persona jurídica es algo distinto del individuo natural, tanto como un personaje dramático es diverso del actor que lo representa en las tablas. Un hombre es creación natural, pero una persona jurídica es creación del derecho. La personalidad no es una necesidad natural, sino una estructura histórica.

Los juristas distinguen entre un poder *de facto* y un poder *de iure*. El primero depende de las facultades naturales sin más. El segundo es el conjunto de facultades que la sociedad autoriza a cada uno a emplear, delimitando el área de libertad de cada persona jurídica, concediéndola cierta independencia respecto

a los demás y ciertas condiciones para poder decidir su conducta desde su propia voluntad.

El resultado de señalar jurídicamente los poderes jurídicos consiste en el equilibrio de los poderes personales dentro de la sociedad y de la sociedad misma. El poder se organiza de tal modo que aquella persona que tiene un derecho puede emplear también el poder de actualizarlo. Además, el derecho puede actuar como reconocimiento, lo cual consiste en la admisión de los efectos de un poder que no ha sido previamente investido de la cualidad jurídica de facultad ordenada o permitida. De este modo el reconocimiento convierte la conducta de hecho en conducta de derecho.

En la naturaleza no hay una distribución de poderes permanentes, tal como «deberían ser» en un código estelar. La naturaleza significa nada más que lo que «hay». Este orden *de facto* es orden natural. Para que haya equilibrio entre los poderes es necesario un ordenamiento *de iure*.

La sociedad es circunstancia humana *de facto*. Al constituirse la sociedad en comunidad política, el derecho debe organizar también su equilibrio, favoreciendo los intereses que deben ser conservados, los cuales se definen por las diversas opiniones existentes dentro de la sociedad. Pero la vigencia de hecho no coincide con la vigencia jurídica, así como la efectividad jurídica no se identifica con la autoridad jurídica. La validez jurídica no se confunde con el poder que la sostiene socialmente. Pues la habituación es otro poder más fuerte que la reflexión. De ahí la perdurabilidad de las estructuras sociales.—A. S.

F) SOCIOLOGIA GENERAL DEL DERECHO Y DE LA CULTURA

ANDERSON (Alan Ross) y MOORE (Omar Khayyam): *The Formal Analysis of Normative Concepts*, en «American Sociological Review», XXII, 1, 1957 (páginas 9-17).

Aunque la lógica matemática se ha aplicado a diversas disciplinas empíricas, tan sólo recientemente han desarrollado los lógicos sistemas de interés particular para los sociólogos. En su mayor parte se han dedicado a analizar el aspecto

descriptivo del juicio, no prestando apenas atención al aspecto prescriptivo del mismo. El objeto de este trabajo es precisamente aportar a la consideración de los sociólogos los más recientes estudios en lógica matemática que traten el aspecto prescriptivo del juicio, ya que ellos es de relevante importancia para sus investigaciones.

El sistema escogido es el de Von Wright en su *Deontic Logic*. A fin de hacer resaltar la necesidad de un análisis

sis riguroso de la estructura lógica de los conceptos normativos, y antes de entrar en la exposición del sistema de Von Wright, los autores escogen uno de los múltiples problemas sobre los cuales pueden arrojar alguna luz sistemas del tipo mencionado. El problema seleccionado es el de la consistencia de un conjunto de normas. Lo primero que salta a la vista es la complejidad del tema, que, ya de por sí, exigiría el uso de la lógica matemática; pero, aparte, surgen otras cuestiones que vienen a abundar en la necesidad de la misma. Tales como, suponiendo que un conjunto de normas obligaran a un agente a realizar algún acto que es imposible por razones causales o incluso lógicas, ¿debe considerarse tal colección de normas como inconsistente? Si no, ¿qué son tales actos lógicamente imposibles? ¿Deben prohibirse? ¿O debemos considerarlos como permitidos? ¿O se las deba estimar indiferentes?... Muchas son, como dijimos, las cuestiones que se presentan.

Por tanto es evidente que lo que se requiere es un sistema de conceptos que puedan solucionar no solamente los casos más fáciles, sino también aquellos que son complejos o bien que no nos resultan familiares. El sistema de la *Deontic Logis* de Von Wright nos presenta, en otras cosas, un útil para tratar estas cuestiones.

El sistema de Von Wright da por supuesto un universo consistente de «actos», o, mejor dicho, de «actos-tipo». A estos «actos-tipo» los designa por las letras «A», «B», «C»... De ellos se dan varias combinaciones:

A cualquier acto A le corresponde un «acto-negación» de A, que se simboliza por $\sim A$ $\sim A$ es el acto que realiza el agente solamente si no realiza el acto A.

El «acto-conjunción», simbolizado por (A y B) es aquel que realiza el agente solamente si realiza los dos actos, el A y el B.

El «acto-alternativa» (A y B) es aquel que solamente se lleva a cabo si el agente realiza el acto A o el B (o ambos).

El «acto-implicación» es aquel que se da siempre que no ocurra el caso de que se realice el acto A y no el B. Se simboliza por $(A \rightarrow B)$.

Por último, el «acto-equivalencia» $(A \leftrightarrow B)$ es aquel que se da sólo si el agente realiza ambos actos o ninguno de ellos.

Sobre este basamento, Von Wright ela-

bora su sistema de lógica matemática aplicada al campo normativo. Los autores terminan haciendo resaltar la importancia de estos sistemas para la teoría e investigación sociológica.—J. C.

BOUGOUIN-MOUDROVA (Hélène): *L'Homme comme création de L'Homme selon Friedrich Engels et selon Pierre Teilhard de Chardin*, en «Les Études Philosophiques», XII, 3, 1957 (páginas 467-470).

Tres temas principales pueden destacarse de los escritos de Teilhard de Chardin: a) Toda invención es invención de algo. b) La última invención nacida de la materia es el hombre. c) La invención propia del hombre es el hombre. Son temas hegelianos. Y así con el hegelianismo, en su transposición inductiva, es decir, por las tesis de Engels, confrontaremos la filosofía teilhardiana de la vida y el pensamiento. Limitaremos nuestro estudio al tercer tema: La invención propia del hombre es el hombre.

La evolución del hombre no es más, según Engels, que el más reciente capítulo de una dialéctica de la Naturaleza; según De Chardin, con la aparición del grupo zoológico humano la masa de la Biogénesis de conducida pasa a ser conductora; para Engels en una etapa dada de la diferenciación animal la Naturaleza llega a la conciencia de sí misma: el hombre; y salta del reino de la necesidad al de la libertad. El principio real está en los dos casos, el paso de la reflexión.

El inventor es inventado. Hay un proceso de planificación por reflexión colectiva. Admitido por Engels y De Chardin, diferénciase su teoría en el objeto de la reflexión, la cual llevará a la producción y al reparto, según Engels; y según De Chardin: siguiendo las vías convergente de la genética, de la bioquímica, de la endocrinología, de la cerebrología y de la nueva psicología, el hombre asociado a todos los hombres siente que se aproxima la hora en que forzado por su destino podrá intervenir en los resortes más fundamentales de su propio desenvolvimiento orgánico. Uno y otro preveen diferentes sucesos para este hombre recreado por el hombre. Engels se refiere a lo que desaparece y De Chardin al buscador colectivo que pro-